



Dra. Rocío García Costales

0000 01

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

“PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CÍA. LTDA.”

QUE OTORGA:

SRA. EMELVA JESSICA HORTENCIA ALCÍVAR LÓPEZ Y OTRA



Notaría 17

A FAVOR DE:

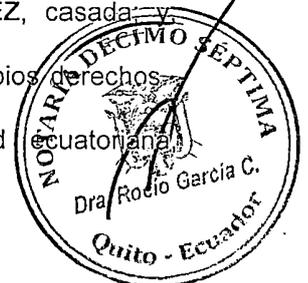
DE LOS MISMOS

CUANTÍA: \$3.000,00

Di 3 copias

MS-CGS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
VIERNES VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora ROCÍO
ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito,
comparecen: EMELVA JESSICA HORTENCIA ALCÍVAR LÓPEZ, casada y
ANGÉLICA MARIELA ALCÍVAR JOHNSON, soltera, por sus propios derechos
Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe.- **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía limitada, del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las siguientes personas: 1.- Emelva Jessica Hortencia Alcívar López, con Cédula de Ciudadanía UNO TRES CERO CUATRO TRES DOS CINCO CUATRO SEIS CINCO, de estado civil casada, por sus propios derechos; 2.- Angélica Mariela Alcívar Johnson, con Cédula de Ciudadanía UNO TRES CERO NUEVE CINCO CUATRO UNO TRES CERO SEIS, de estado civil soltera, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato social corresponden a la verdad; y, manifiestan., su expresa voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de compañías. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo uno.- DENOMINACION:** La Compañía tendrá la siguiente denominación: **PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CÍA. LTDA.**, de acuerdo al número de reserva SIETE SEIS OCHO NUEVE TRES UNO SEIS (7689316), de DOCE de Marzo del DOS MIL QUINCE, emitido por la Superintendencia de Compañías, cuya impresión se agrega a este instrumento. **Artículo dos.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio de la facultad de disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de conformidad



0000 02

Dra. Rocío García Costales

con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo tres.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País.

Artículo cuatro.- **OBJETO SOCIAL:** La compañía prestará servicios en gestión integral de recursos humanos, reclutamiento y selección de personal, asesoría y manejo administrativo del personal, manejo de roles de pagos, y todas las actividades necesarias para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; en particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derecho o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

Artículo cinco.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 3.000,00)**,

dividido en TRES MIL (3.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Artículo seis.-

PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas única y exclusivamente previo el consentimiento unánime del capital social, cumpliendo, para este efecto, los requisitos determinados en el Artículo de la Ley de Compañías. Artículo siete.- **AUMENTO DE CAPITAL:**

Quando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las participaciones que les corresponda, en proporción a sus respectivas participaciones; pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma expresa. Artículo ocho.- **VOTACION Y BENEFICIOS:** Todas

las participaciones gozarán de iguales derechos y por cada participación el socio



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

tendrá derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. Artículo nueve.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. Artículo diez.- **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General. Artículo once.- **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en todo tipo de operaciones. Artículo doce.- **JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratarse aquellos asuntos puntualizados en su convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo trece.- **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, la convocatoria a junta general, se la hará mediante carta dirigida a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrán



C000, 03

Dra. Rocío García Costales

ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías. Artículo catorce.- **QUORUM Y VOTACION:** Para que las juntas generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria Artículo quince.- **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado; y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta correspondiente. Artículo dieciséis.- **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general de socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo diecisiete.- **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto designe la misma junta, el acta de las deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta, que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un secretario ad hoc. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

el anverso y reverso y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Artículo dieciocho.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, h) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. Artículo diecinueve.-

DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogará, hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veinte.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el Secretario de la Junta las actas de las juntas generales; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo veintiuno.-

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veintidós.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Junta General y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las actas; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la



0000 04

Dra. Rocío García Costales

Compañía; d) Intervenir sin limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o contrato que obligue o establezca derechos en nombre de la Compañía, entre ellos, pero no limitada a los mismos, en la compra o venta de inmuebles o muebles y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdida y ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de Socios de la Compañía. i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de aquel. Artículo veintitrés.- **FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo veinticuatro.-**EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio económico y financiero de la compañía está comprendido desde uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo veinticinco.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la Ley. En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

atribuciones y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social se halla íntegramente suscrito, según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL INSOLUTO USD	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
Emelva Jessica Hortencia Alcivar López	\$2.700,00	\$2.700,00	0	2.700
Angélica Mariela Alcivar Johnson	\$300,00	\$300,00	0	300
TOTALES	USD 3.000,00	USD 3.000,00	USD -0-	3.000

CLAUSULA QUINTA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento, de acuerdo a los artículos ciento tres y ciento treinta y seis de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que los valores indicados en el cuadro de integración de capital, serán depositados posteriormente a la firma de la constitución de esta compañía materia de este contrato, en una institución bancaria, para efectos de constituir la cuenta de integración de capital de esta compañía; y que el mismo se halla correctamente integrado y pagado; b) Que los acuerdos y convenciones constan en el presente instrumento y que no existe pacto reservado alguno. CLÁUSULA SEXTA.- Los socios deciden elegir por unanimidad a la señora Emelva Jessica Hortencia Alcivar López como Gerente General y a Rodrigo Hernán Rekalde Peñafiel como Presidente de PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CÍA. LTDA., para cuyo efecto se expiden los nombramientos correspondientes. Usted, señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo y que se halla firmada por el Doctor Janan Medina Muñoz, con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los



0000 05

Dra. Rocío García Costales

comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SRA. EMELVA JESSICA HORTENCIA ALCÍVAR LÓPEZ

c.c.# 1304 325465



SRTA. ANGÉLICA MARIELA ALCÍVAR JOHNSON

c.c.# 130954130-6



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION N° 130954130-6
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR JOHNSON
ANGELICA MARIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION

PROFESION O ACTIVIDAD
BACHILLERATO BACHILLER COMER-ADM

A1131A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR L EDUARDO S BENGALY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOHNSON MARIA MANUELA

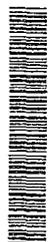
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-02-02

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES REGIONALES 2015



001

001 - 0036

1309541306

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR JOHNSON ANGELICA MARIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA 5
PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

0500408 CIUDADANA LEONARDO ESCOBAR

11/08/2017

REN 1215186

1969

FIRMA DEL REGISTRADO



0000 06

EQUATORIANAXXXXX

11/08/2017

REN 1215186

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0037 1304325465

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR LOPEZ EMELVA JESSICA
HORTENCIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA 5
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 02:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689316
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706552518 MEDINA MUÑOZ PATRICIO JANAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/04/2015 02:51 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/03/2015 3.00 PM



Dra. Rocío García Costales

0000 07

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA NOTARIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CÍA. LTDA.", OTORGADA
POR EMELVA ALCIVAR LOPEZ Y OTRA; QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUITO EL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- SIENDO
ESTA LA TERCERA



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000 08

TRÁMITE NÚMERO: 19944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1304325465	ALCIVAR LOPEZ EMELVA JESSICA HORTENCIA	Quito	SOCIO	Casado
1309541306	ALCIVAR JOHNSON ANGELICA MARIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

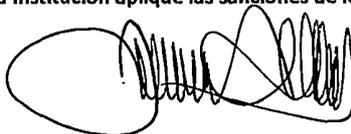
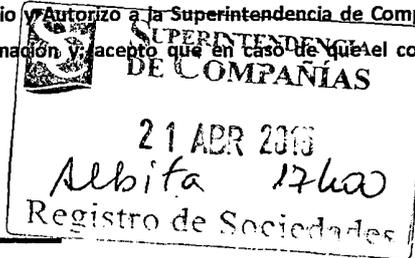
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL



0300 10

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PLUSHEADHUNTERS CONSULTING & TRAINING CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: JOSÉ ARIZAGA	NÚMERO: E3-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: JORGE DROM	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ARISTO PLAZA	OFICINA No.: 82	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 593 2 3945212	TELÉFONO 2: 593 2 3945228	
SITIO WEB: www.plusheadhunters.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: jalcivar@plusheadhunters.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@plusheadhunters.com	
CELULAR: 593 9 89079413	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL SECAP DE IÑAQUITO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EMELVA JESSICA HORTENCIA ALCÍVAR LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: CEDULA No. 1304325465			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 21 ABR 2015 Albita Irujo Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 21 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			